

Cabildo

Ord^o
pro rege

Yo el Rey de España, por las cédulas de
su Magestad de diez e siete de agosto
de noventa e tres, en las que mandamos
que se cumpliesse lo contenido en ellas
relativo a las personas de color libre
que se hallaren en las Indias, y a las
que se criaren en adelante, para que
se les diese el tratamiento de hijos
legítimos de España, y se les permitiera
que se casaran con las personas de
color libre, y que sus hijos se criaran
en España, y se les diese el tratamiento
de hijos legítimos de España, y se les
permitiera que se casaran con las
personas de color libre, y que sus hijos
se criaran en España, y se les diese el
tratamiento de hijos legítimos de España.

Sapienter. Yo el Rey de España, por las cédulas de
su Magestad de diez e siete de agosto
de noventa e tres, en las que mandamos
que se cumpliesse lo contenido en ellas
relativo a las personas de color libre
que se hallaren en las Indias, y a las
que se criaren en adelante, para que
se les diese el tratamiento de hijos
legítimos de España, y se les permitiera
que se casaran con las personas de
color libre, y que sus hijos se criaran
en España, y se les diese el tratamiento
de hijos legítimos de España, y se les
permitiera que se casaran con las
personas de color libre, y que sus hijos
se criaran en España, y se les diese el
tratamiento de hijos legítimos de España.

Yo el Rey de España, por las cédulas de
su Magestad de diez e siete de agosto
de noventa e tres, en las que mandamos
que se cumpliesse lo contenido en ellas
relativo a las personas de color libre
que se hallaren en las Indias, y a las
que se criaren en adelante, para que
se les diese el tratamiento de hijos
legítimos de España, y se les permitiera
que se casaran con las personas de
color libre, y que sus hijos se criaran
en España, y se les diese el tratamiento
de hijos legítimos de España, y se les
permitiera que se casaran con las
personas de color libre, y que sus hijos
se criaran en España, y se les diese el
tratamiento de hijos legítimos de España.

13

Salvo sea a los señores

Yo el Rey de España, por las cédulas de
su Magestad de diez e siete de agosto
de noventa e tres, en las que mandamos
que se cumpliesse lo contenido en ellas
relativo a las personas de color libre
que se hallaren en las Indias, y a las
que se criaren en adelante, para que
se les diese el tratamiento de hijos
legítimos de España, y se les permitiera
que se casaran con las personas de
color libre, y que sus hijos se criaran
en España, y se les diese el tratamiento
de hijos legítimos de España, y se les
permitiera que se casaran con las
personas de color libre, y que sus hijos
se criaran en España, y se les diese el
tratamiento de hijos legítimos de España.